

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 22 DE FEBRERO DE 1917

NÚMERO 2555

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5a., No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, Casa particular: Calle 7a., No. 10.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 3a., No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Mensaje número 1, de 25 de Enero de 1917, 6895

Secretaría de Gobierno y Justicia

Resolución número 17, de 17 de Febrero de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Jacobo Cruz, 6895

Secretaría de Relaciones Exteriores

Informe aludido por el señor Cónsul General de la República en Nueva Orleans, al señor Secretario de Relaciones Exteriores, 6895

Secretaría de Fomento

Resolución número 15, de 16 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 16, de 16 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 17, de 17 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 18, de 18 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 19, de 19 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 20, de 20 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 21, de 21 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 22, de 22 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 23, de 23 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 24, de 24 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 25, de 25 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 26, de 26 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 27, de 27 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 28, de 28 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 29, de 29 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 30, de 30 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 31, de 31 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 32, de 32 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 33, de 33 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 34, de 34 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 35, de 35 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 36, de 36 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 37, de 37 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 38, de 38 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 39, de 39 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

Resolución número 40, de 40 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor H. S. Hamber, 6895

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

MENSAJE NUMERO...

República de Panamá.—Presidencia.—Mensaje número 1, de 25 de Enero de 1917.

Honorables Diputados:

Someto a vuestra ilustrada consideración un proyecto de ley por la cual se reforma la ley 51 de 1908 y se le da una autorización al Poder Ejecutivo, y confío en que tan luego como conozca las circunstancias que me obligan a presentaros el proyecto, no vacilaréis en convertirlo en ley de la República.

Es el caso que por la disminución de vapores en el mundo con motivo de la guerra europea el precio de las naves y de los servicios que éstas prestan han subido extraordinariamente en todas partes, y ello induce naturalmente a los dueños de vapores a venderlos a altos precios o a trasladarlos a los lugares en donde el tráfico es más activo y mejor pagado. Si hoy Panamá no le ofrece a la Compañía de Navegación Nacional un aliciente mayor del que tiene, el vapor "Panamá", que es la nave más conocida para hacer el tráfico entre la capital y la distante Provincia de Chiriquí, probablemente será vendido o alquilado a quienes ofrezcan mejor precio o mejor remuneración y como en interés del país está que tal nave continúe prestando sus servicios, no le queda al Estado otro recurso que el de ofrecer un aliciente que compense en algo el sacrificio de las oportunidades que a la Compañía de Navegación Nacional se le presentan para vender su nave.

Son éas las razones que me han movido a someter a vuestra consideración el proyecto de ley que os presento.

Honorables Diputados,

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 37

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Jacobo Cruz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 37.—Panamá, Febrero 17 de 1917.

Jacobo Cruz, natural de Jamaica, condenado por el delito de estafa a 15 años de seis meses y quince días de reclusión, ha solicitado la gracia de rebaja de la tercera parte de ella, y como de los documentos acompañados a la petición se tiene que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y que mañana cumplirá las dos terceras partes de su condena, se dispone rebajarle el resto y se or-

dena al Gobernador de la Provincia lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Relaciones Exteriores

INFORME

dirigido por el señor Cónsul General de la República de Panamá en Nueva Orleans, al señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Consulado General de Panamá.—Número 1.—Nueva Orleans, La., 31 de Diciembre de 1916.

Señor Secretario:

En virtud del nombramiento hecho en mí por medio del Decreto número 23 del 4 de Noviembre último para desempeñar el puesto de Cónsul General en Nueva Orleans, y del correspondiente exequatur expedido con fecha 22 del mismo mes, me encargué el 11 de los corrientes de esta oficina consular, habiéndola entregado el Cónsul General interino, señor Efraim M. de la Ossa bajo inventario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39 de 1914.

Por separado tengo el gusto de remitirle copia del inventario del mobiliario, archivo y enseres de la oficina, así como el exequatur en referenda, de acuerdo con el artículo 30 de la misma ley.

Durante la primera visita que hice al Consulado después de mi arribo a esta ciudad me impuso de que en ella trabajaba el señor C. W. Beckman, quien le ayudaba al Sr. de la Ossa y a quien se le pagaba la suma de diez balboas semanales por autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Le observé en seguida al señor de la Ossa que habiendo llegado conmigo el Caudillo señor Crescencio Arosemena, éste podía de una vez empezar sus funciones, aunque yo no pudiera encargarme mientras careciera del exequatur, y que por lo tanto consideraba que ya la autorización para abonarle ese sueldo a su asistente había cesado. En vista de esto el señor Beckman se separó de la oficina unos cinco días después y el señor Arosemena desde entonces viene desempeñando debidamente las funciones inherentes a su cargo.

Además de los artículos mencionados en el inventario aludido, el Cónsul saliente me entregó la suma de 244.20 balboas como saldo de los derechos consulares recaudados en esta oficina durante los diez primeros días del presente mes, después de haberse pagado el sus honorarios correspondientes a esos diez días, el mes de excedencia y los viáticos de regreso artículos 80, y 80, de la expresada Ley.

Con el saldo en referenda abonado a favor del Consulado abrí los libros y mis cuentas, que han quedado des-

6696

GACETA OFICIAL

ligadas por completo de las anteriores operaciones de la oficina, como es natural, puesto que mi responsabilidad comienza desde la fecha en que me encargo y con el saldo en efectivo y enseres que recibí. Esta explicación que parece superflua, tiene su fundamento en el hecho de haber quedado pendiente un déficit de 721.39 balboas, proveniente, según me manifestó el señor de la Ossa, de igual suma tomada de este Consulado por el señor Raúl Álvarez Alvarado, en el mes de Mayo de este año, sin imputación legal, y cuya suma aun no ha sido restituida.

Ya que escribo este informe a fin de año, quiero aprovechar la oportunidad para suministrarle algunos datos relacionados con el movimiento de esta oficina.

Por este puerto, de acuerdo con los documentos legalizados en este Despacho, se han exportado para el año de Panamá, durante el año de 1916, 853,688 bultos, con peso de 29,286,524 kilos, por valor de \$49,292 balboas para el de Colón, 342,072 bultos, con peso de 9,103,416 kilos, por valor de \$22,547 balboas y para Bocas del Toro 129,223 bultos, con peso de 5,223,169 kilos, por valor de 263,733 balboas; que recapitulando da un total para los tres puertos de 1,322,681 bultos, con peso de 34,613,109 kilos y 1,556,583 balboas.

La suma total recaudada por derechos consulares durante ese período, es de \$1,493 balboas. Tengo el gusto de remitirle un cuadro en que se demuestran detalladamente las sumas parciales de este movimiento por meses. Los artículos principales que se exportan por esta puerto para la República son: harina de trigo, madera y provisiones alimenticias.

Este Consulado sólo tiene que atender a una boca por cuenta de la Nación, la del joven Ernesto Brindley, quien estudia derecho en la Universidad de Tulane, de esta ciudad. Sección de Mahe ha dicho, en Julio de 1917 concluyó sus estudios. Esta oficina la venía abandonando, además de los setenta y cinco balboas mensuales reglamentarios, la suma de diez balboas más por mes en atención a lo estipulado en el artículo 30. de la Ley 22 de 1912, pero como allí se determinó que esta cantidad sólo ha de cobrarse por dos años y como en el presente mes recibí el último abono para completar dos años, se ha suspendido este auxilio.

Si hecho la Asamblea Nacional aprobó el proyecto del señor Secretario de Hacienda y Tesoro en que disponen que los derechos consulares cobren en los puertos de destino y no en los de embarque, me permitiría recomendar que se determine de qué manera se han de pagar los alquileres de los locales de las oficinas y también los gastos por útiles de escritorio. Estos son generalmente urgentes y deben pasarse con la debida oportunidad.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 68 de la Ley 39 de 1914, tengo el agrado de remitirle con el presente informe, copia de la cuenta de Caja del este Consulado, correspondiente al presente mes.

Con toda consideración, soy del señor Secretario, muy atento y seguro servidor,

José B. Calvo.

Secretaría de Instrucción Pública

RESOLUCION NUMERO 19

por la cual se acepta una renuncia. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, 16 de Febrero de 1917.

Vista la anterior comunicación, recibida en esta fecha, por medio de la cual presenta la señorita Josefa Estrada renuncia irrevocable del puesto de maestra de la Escuela de niñas de Montijo.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que presenta la señorita Josefa Estrada del puesto de maestra de la Escuela de niñas de Montijo y no reconocerle derecho a parte alguna del sueldo de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andrevé.

RESOLUCION NUMERO 11

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 11.—Panamá, 17 de Febrero de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor Francis S. Burke renuncia irrevocablemente el cargo de Profesor de inglés en el Instituto Nacional,

Se resuelve:

Aceptar al señor Burke la renuncia de que se dice hecha referencia y pagarle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andrevé.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 3

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, Febrero 10 de 1917.

Vista la renuncia presentada a la Secretaría de Fomento, por el doctor Pier Luis Reviglio, del puesto de Médico Oficial de la Sección Norte de la Provincia de Coclé, y en atención a las razones expuestas por él.

Se resuelve:

Aceptar la renuncia presentada por el doctor Pier Luis Reviglio, del puesto de Médico Oficial de la Sección Norte de la Provincia de Coclé, a partir del día primero de Marzo próximo.

Dar las gracias al dimitente por sus servicios prestados al Gobierno durante el tiempo que ha desempeñado dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

RESOLUCION NUMERO 4

recibida a un memorial del señor Edmund George Ford.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, 11 de Febrero de 1917.

Visto el memorial anterior, en el que

el señor Edmund George Ford, Secretario de la Panama Land & Development Co., solicita en nombre de esa asociación que el Gobierno le reconozca el valor de las instalaciones de agua y cloacas en los terrenos de Bella Vista, propiedad de la Compañía.

Se resuelve:

Contestar al señor Ford que el Gobierno no puede acceder a lo pedido por él, por haber sido acordado así en Consejo de Gabinete, donde fue considerado su memorial.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Ricardo Miró,

Oficial Mayor.

RESOLUCION NUMERO 15

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

En escrito fechado el día 6 de Noviembre de 1916, el señor E. S. Humber, en ejercicio del poder legal que le fue conferido por la AITKEN MELROSE & CO. LIMITED, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de la Marca de Fábrica número 89,703, que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio de chocolate, café y té, e todas sus formas que elaboran sus poderdantes.

La marca consiste:

En una etiqueta con los siguientes detalles: Un cuadrado, dentro del cual aparece la representación de un edificio; en la parte posterior de la etiqueta, o sea en la parte inferior de la misma, se lee la palabra "MELROSE."

Esta marca sirve y se aplica a los productos mismos y a los envases, cajas, envolturas u otros receptáculos, conteniendo los artículos de cualquiera manera o forma, tamaño o color que crean conveniente, los fabricantes.

Teniendo en cuenta:

Que la marca fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los derechos de registro así como los de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que se presentaron los comprobantes de que la marca ha sido registrada debidamente en el país de su origen; que se ha depositado en este Despacho cuatro marbetes y un clisé de la marca; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la "Gaceta Oficial" número 2473, correspondiente al día 13 de Noviembre de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

Por tanto,

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la AITKEN MELROSE AND COMPANY LIMITED, domiciliada en el número 9 de la Calle Fifth, Edimburgo, Escocia, Inglaterra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expidase el Certificado y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

Panamá, 16 de Febrero de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 276, expedit el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 16

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 16.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

En escrito fechado el día 5 de Noviembre de 1916, el señor E. S. Humber, en ejercicio del poder legal que le fue conferido por la "The Charles H. Brown Paint Company", solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de la Marca de Fábrica número 108,005, que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio pinturas preparadas, barnices, esmaltes y aceites para pinturas, en todas sus formas que elaboran.

La marca consiste:

En la representación de una aguja, una lata y una faja artística; el aguja tiene las alas extendidas, lleva en las garras la faja y suspendida del pico aparece la representación de una lata.

Esta marca de fábrica sirve para amparar y se usa y se aplica de cualquier modo que se estime adaptable o conveniente, a los envases, latas, envolturas, cajas u otros receptáculos conteniendo los productos.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos los tamaños y colores, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los derechos de registro así como los de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que se presentaron los comprobantes de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen; que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un clisé de la marca; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la "Gaceta Oficial" número 2474, correspondiente al día 14 de Noviembre de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia, por tanto,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la "THE CHARLES H. BROWN PAINT COMPANY", de BROOKLYN, NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMERICA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

6897

Expidase el Certificado y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.

Panamá, 16 de Febrero de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 277, expédi el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Rojo.

CERTIFICADO NUMERO 276

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 16 de Febrero de 1917.—Caduca: 16 de Febrero de 1927.

RAMON M. VALDES

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de Resolución número 15 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "AITKEN MELROSE & COMPANY LIMITED", para café, té, chocolates, en todas sus formas de elaboración, que se elabora o fabrica en el número 9 North, Edimburgo, Escocia, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Noviembre de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2473 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 13 de Noviembre de 1916.

Panamá, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.

Descripción de la marca:

La marca consiste: en una etiqueta con los siguientes detalles: Un cuadrado, dentro del cual aparece la representación de un edificio, en la parte posterior de la etiqueta. O sea en la parte inferior de la misma, se lee la palabra: "MELROSE."

CERTIFICADO NUMERO 277

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 16 de Febrero de 1917.—Caduca: 16 de Febrero de 1927.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 16, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "THE CHARLES H. BROWN PAINT COMPANY", para pinturas preparadas, barnices, esmaltes y aceites para pinturas, en todas sus formas, que se elabora o fabrican en Nueva York, Estados Unidos de N. A., de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de

esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Noviembre de 1916 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2474 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 14 de Noviembre de 1916.

Panamá, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.

Descripción de la marca:

La marca consiste: En la representación de una aguja, una lata y una faja artística; el aguja tiene las alas extendidas, lleva en las garras la faja y suspendida del pico aparece la representación de una lata de pintura.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el Sr. José María Tejada Jr. ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que a continuación se copia:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, José María Tejada Jr., mayor de edad y de esta nacionalidad, a usted respetuosamente solicito, se sirva expedirme título de plena propiedad de cinco hectáreas de terreno, gratuito, ubicado en el caserío de El Uvito de esta jurisdicción, que denominaré El Salto y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Al Norte, camino real para el campo de El Uvito desde el paso de la quebrada de San Juan hasta la casa de Rodolinda; Al Oeste, el camino que viene de la casa de Rudecindo Atención al camino real de abajo; al Sur, este camino real de abajo hasta el paso de la quebrada de San Juan, y al Este, la quebrada de San Juan desde el paso de arriba aguas abajo hasta el otro paso de ir a El Uvito y casa de Manuel de Jesús Carrasco. Deato concreto, me pongo a la agricultura, no poseo propiedad de raíces bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Enero 25 de 1917.

José María Tejada Jr.

Y para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, hoy 31 de Enero de 1917, y otro del mismo tenor se remite a la Alcaldía Municipal de este Distrito, para su fijación por el mismo tiempo.

El Administrador.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

A. E. Calviño.

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Trinidad Toribio ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que en seguida se copia:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Santiago.

Yo, Trinidad Toribio, mayor de edad, panameño y de esta nacionalidad, respetuosamente de usted solicito se sirva adjudicarme en plena propiedad propios los trámites legales y gratuitamente, un lote de terreno como de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado "Hato del Rosario", de esta circunscripción, acualmente conocido con el nombre de "El Bajío", y que en adelante lo distinguire con el de "La Confluencia", cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, potrero de Catalino Arrochas; por el Sur, confluencia de los ríos Gatún y Santa María; por el Este, río Gatún y predio de Ruperto Bonilla, y por el Oeste, río Santa María y finca de Carmen Soto. Fundo mi solicitud en el derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, haciendo constar que dicho terreno no es de los inadjudicables a se (sic) refiere el artículo 31 de la Ley aludida, que lo poseo hace veinte años, está cercado y cultivado con caña de azúcar. Acompaño a esta petición la documentación indispensable a fin de que se le dé el curso legal.

San Francisco, 18 de Enero de 1917.

A ruego de Trinidad Toribio, que no sabe firmar.

Isaac González.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, hoy 30 de Enero de 1917 y otro del mismo tenor se remite a la Alcaldía Municipal de este Distrito, para su fijación por el mismo término.

El Administrador.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

A. E. Calviño.

3 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Aurelio Valverde N. como apoderado legal del señor Manuel Cordero, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio, sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Para mi mandante señor Manuel Cordero, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pesé, pido, ante esta Administración se le adjudique gratuitamente un lote de terreno inculcado de diez hectáreas superficiales, ubicado en el lugar denominado "Las Iguañas", jurisdicción de aquel Distrito, Pesé, y dentro de estos linderos: Norte, camino del caserío de Sabana grande al bebedero del Carrizillo; Sur, camino de Sabana grande al cogerero de agua de Matías Jiménez; y Oeste, camino del Cocal. Páguase esta petición en el derecho que le concede a mi poderdante el Artículo 25 de la Ley 20 de 1913, acompaño también a esta petición los comprobantes que le acreditan, y pido se le dé acogida por ser justa.

Chitré, Febrero 6 de 1917.

Aurelio Valverde N.

Para dar cumplimiento al Artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este Edicto por 30 días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy nueve de Febrero de mil novecientos diez y siete, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin, a las nueve de la mañana de esta fecha.

El Administrador Provincial de Tierras.

Fco. Villalaz.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs.—3

AVISO SOBRE LICITACION

El suscrito, Secretario del Consejo Municipal de Panonomé, al público en general.

Hace saber:

Que se ha señalado el domingo cuatro de Marzo del año 1917, de las 10 a. m. a 4 p. m., para vender en almoneda pública, al mejor postor, el potrero denominado Las Barrancas, de propiedad del Municipio, ubicado en lugar cercano a Puerto Posada, entre los siguientes linderos:

Norte, el cerro de El Gajo; Sur, el Río Grande; Este, potrero del señor Miguel W. Conto; y Oeste, potrero de doña Teodolinda Neira de Alamillo.

Cabida: treintidós hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados (32 h. 9.643 ms. cs.).

Calidad: El terreno es de excelente calidad y está cultivado en sus cuatro quintas partes con yerba del Pará y contiene suficientes bebederos.

Avalúo: Ha sido valorado por peritos en la cantidad de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) que servirán de base al remate.

Derechos: Su venta ha sido acordada por el Concejo en resolución número 2 del 5 de Julio de 1913 y aprobada por el señor Gobernador de la Provincia por resolución número 61 de once de Julio de 1913.

Condiciones: No se admite postura menor al avalúo y todo postor para ser admitido como tal, deberá consignar previamente en la Tesorería Municipal el cinco por ciento del avalúo o sean setenta y cinco balboas.

Por tanto, se fija este aviso por sesenta días y se publica en la "Gaceta Oficial" por el mismo tiempo de anticipación, partiendo de la fecha.

Panonomé, 30 de Diciembre de 1917.

Agustín Jaén Arosemena.

60 vs.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Aurelio Valverde N. como apoderado legal del señor Julián Arjona, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

En uso del poder que me ha conferido el señor Julián Arjona, panameño, mayor de edad y vecino de Pesé, pido ante esta Administración previa transcripción en grado, el pleno dominio de diez hectáreas superficiales de terreno inculcado, denominado "El Mango de Chico" en jurisdicción del Municipio de Pesé y con estos linderos: Norte, potrero de Maximiliano Marcano; Sur, camino de Pesé al caserío del Salto; Este, cerro Colorado; y Oeste, quebrada denominada

6898

GACETA OFICIAL

nada "Los Charcos". Acompaño a esta petición los documentos comprobantes que la acreditan, y la fundo en el Artículo 25 de la Ley 20 de 1913 que le concede este derecho a mi mandante. Suplico al señor Administrador, acoger esta petición y le dé el curso legal por ser de justicia.

Chitré, Febrero 8 de 1917.

Aurelio Valverde N."

Para dar cumplimiento al Artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este Edicto por 20 días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 9 de Febrero de 1917, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras, Fco. Villalaz.

El Secretario, E. Thibault.

3 vs. —3

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coché,

Hace saber:

Que el señor Natalio Vizúete ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coché,

En virtud de la gracia que concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, ocurro a su Despacho en solicitud de la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de cinco (5) hectáreas de superficie aproximada, en el lugar denominado Paralización, comprensión del Corregimiento de Río Hato, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, finca de Facundo Muñoz; Sur, finca de Ricardo Briceño; Este, sabanas, y Oeste el río Paralización. Dicho terreno no está comprendido en las excepciones establecidas por el artículo 51 de la Ley mencionada ni de los Decretos que la reglamentan. Acompaño en tres fojas útiles la prueba legal correspondiente.

Penonomé, Diciembre 28 de 1916.

Rogado por Natalio Vizúete, que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales se fija en lugar público de este Despacho, en el de la Alcaldía de Antón, una copia se remite al Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación gratis por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario, J. Pérez J.

3 vs. 3

EDICTO

El que suscribe, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coché,

Hace saber:

Que el señor Vicente Betancourt ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Yo, Vicente Betancourt, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Antón, de acuerdo con lo establecido por el Art. 27 de la Ley 20 de 1913, ocurro a usted para solicitarle gratuitamente el título de plena propiedad de un lote de terreno que mide cinco (5) hectáreas de superficie poco más o menos, ubicado en el caserio de "Los Pollos", comprensión del Corregimiento de Río Hato, bajo los siguientes linderos:

Por el Norte, finca de Néstor Betancourt; por el Sur, finca de Horacio Herrera; por el Este, sabanas, y por el Oeste, la quebrada de "Los Pollos."

El lote de terreno que solicito está exceptuado de las prohibiciones de la ley sobre la materia y de los Decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud como prueba de mi derecho, tres declaraciones de testigos hábiles.

Penonomé, Octubre 23 de 1916.

Rogado por Vicente Betancourt que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en la Alcaldía de Antón, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación gratis por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario, J. Pérez J.

3 vs. —3

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de la Provincia de Coché,

Hace saber:

Que el señor Eduardo Vizúete ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coché,

En virtud de la gracia que otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, yo, Eduardo Vizúete, mayor, natural y vecino del Distrito de Antón, con el debido respeto y en mi propio nombre solicito de su Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de cinco (5) hectáreas de capacidad aproximadas, en el lugar denominado "El Paralización", comprensión del Corregimiento de Río Hato, alindado así:

Norte, camino de Gabriel Vizúete; Sur, camino de los Espinosas; Este, rastrojos; y Oeste, sabanas.

El terreno que solicito no está comprendido en ninguno de los casos que determina el artículo 51 de la prestada Ley, ni de los Decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud, en tres (3) fojas útiles, el comprobante legal expedido en la Alcaldía Municipal de Antón.

Penonomé, Diciembre 25 de 1916.

Rogado por Eduardo Vizúete que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en el de la Alcaldía de Antón, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación gratis por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

soro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario, J. Pérez J.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coché,

Hace saber:

Que el señor Teodoro Ibarra ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, me dirijo a su Despacho en solicitud de la adjudicación gratuita de un lote de terreno indultado de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el sitio de "La Estancia", jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los linderos siguientes: Norte, monte inculto; Sur y Este, río de La Estancia; y Oeste, fincas de Juan Ibarra. No contiene minas ni maderas de construcción ni está bañado por ríos de consideración ni reconoce servidumbre. Espero, señor Administrador que mi solicitud sea atendida y se le dé la tramitación a que están sujetas las adjudicaciones gratuitas hechas en los términos del artículo 36 antes referido. Acompaño a esta mi solicitud tres declaraciones de tres testigos hábiles recibidas ante el señor Alcalde del Distrito de Antón, para comprobar mi derecho que me creo tener.

Antón, 29 de Diciembre de 1916.

Teodoro Ibarra.

Y para los efectos legales se fijan sendos edictos en este Despacho y treinta días hábiles y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario, J. Pérez J.

3 vs. —3

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coché,

Hace saber:

Que el señor Luis Bernal ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coché,

E. S. D.

En virtud de la gracia que el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 concede, en mi propio nombre, solicito la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el lugar denominado "Fozo Claro", comprensión del Corregimiento de Río Hato, con el siguiente linderos: por

el Norte, cerco de José Evaristo Betancourt; por el Sur, finca de Venancio Bernal; por el Este, sabanas, y por el Oeste, el Río Hato. Dicho terreno no está comprendido en las prohibiciones de la ley prestada ni de los Decretos que la reglamentan, como lo demuestran las diligencias que acompaño a mi solicitud, expedidas por el señor Alcalde Municipal.

Penonomé, 5 de Enero de 1917.

Rogado por Luis Bernal, que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón, por treinta días hábiles y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario, J. Pérez J.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coché,

Hace saber:

Que el señor Faustino Vargas ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

En virtud del artículo 27 de la Ley 20 de 1913, y como jefe de familia que soy, me dirijo a usted para solicitarle como en efecto lo hago, en el presente escrito, la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco hectáreas de terreno de labor que me concede el artículo 27 antes referido. El expresado lote de terreno lo llamaré en lo sucesivo "El Montero", está ubicado en el lugar de "La Estancia", jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los linderos siguientes: Norte, finca de Dolores Ojo; Sur, potrero de Sabas Ortega; Este, río de La Estancia, y Oeste, montes incultos, con una extensión de cinco hectáreas. El terreno cuya adjudicación solicito no se halla comprendido entre los inadjudicables que señala la Ley sobre la materia y Decretos que la reglamentan; para comprobar mi dicho acompaño tres declaraciones tomadas ante el señor Alcalde de Antón. Sirvase, pues, señor Administrador, acoger esta solicitud y darle trámite legal.

Penonomé, Diciembre 30 de 1916.

Rogado por el señor Faustino Vargas, que dice no sabe firmar, lo hago a sus ruegos el testigo que suscribo.

Bartolomé Tarragó.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en el de la Alcaldía de Antón, por treinta días hábiles, una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario, J. Pérez J.

3 vs. 3